

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo del 2023

VISTOS: El Informe Legal N°371-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 112-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 0018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, el 30 de septiembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 057-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Asociación de Productoras y Productores Agropecuarios Allin Llankacuna de Santa Rosa de Pinco** (en adelante la Organización), con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Incremento de la productividad en la producción de maíz choclo”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 406,242.00 (cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin de que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 0018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. Se ha identificado un saldo no desembolsado por el Programa ascendente a S/19,524 soles que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia. Además, se han expuesto las lecciones aprendidas, y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el Presidente de la Organización;

Que, a través del Informe de Cierre N° 112-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 0018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°371-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 0018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST y el Informe de Cierre N° 112-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT en los términos señalados por los Informes técnicos de la Unidad de Monitoreo y el presente informe legal. Asimismo se recomienda que sin perjuicio del cierre del PNT, estando a los hallazgos encontrados en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°018-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, se derive el expediente de cierre y la resolución de su aprobación a la Secretaría de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS, para el deslinde de responsabilidades, conforme a su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar el cierre del PNT denominado “**Incremento de la productividad en la producción de maíz choclo**” contenido en el Convenio N° 057-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la Asociación de Productoras y Productores Agropecuarios Allin Llankacuna de Santa Rosa de Pinco, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PCC, para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, respecto de las irregularidades advertidas en el informe de cierre y en el informe legal respecto de la ejecución del PNT “**Incremento de la productividad en la producción de maíz choclo**.”

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la **Asociación de Productores Agropecuarios Allin Llankacuna de Santa Rosa de Pinco**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese